



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 6063

(03 AGO. 2023)

“Por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 00254 de 2021 y 001533 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Autónoma Regional De Boyacá – (CORPOBOYACÁ), con NIT. 800.252.843 – 5, mediante radicado número 20236200164312 del 30 de mayo de 2023, presentó solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto *“Trámite concesión de aguas superficiales domésticas y concesión de aguas residuales tratadas para el predio playa blanca.”*, ubicado en el municipio de Tota, departamento de Boyacá.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante oficio 13139 del 07 de junio de 2023, requirió información adicional en el marco del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

La Corporación Autónoma Regional De Boyacá – (CORPOBOYACÁ), por medio del radicado número 20236200268312 del 26 de junio de 2023, remitió información con el fin de atender los requerimientos formulados mediante oficio 13139 del 07 de junio de 2023.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante oficio 20338 del 04 de julio de 2023, requirió información adicional en lo concerniente a la suspensión de tramites de concesión de aguas superficiales en el área objeto de evaluación de acuerdo a lo previsto en el artículo segundo¹ de la Resolución No 531 del 24 de marzo de 2023, expedida por la Corporación Autónoma Regional De Boyacá – (CORPOBOYACÁ), *“Por la*

¹ Artículo 2. *“Suspender los tramites atinentes a solicitudes de concesión de aguas superficiales o su renovación, del área comprendida por la unidad hidrológica de las microcuencas Pozos, Hatolaguna, Toba y Olarte, que son afluentes del Lago de Tota y las derivaciones del mismo a través de los motores eléctricos u otros combustibles”.* (subrayado fuera del texto original)

“Por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”

cual se ordena iniciar el proceso de reglamentación del uso de las aguas de las microcuencas Pozos, Hatolaguna, Tobal y Olarte, que son afluentes del Lago de Tota y las derivaciones del mismo a través de los motores eléctricos u otros combustibles de acuerdo con los lineamientos establecidos en el decreto 1076 de 2015”.

La Corporación Autónoma Regional De Boyacá – (CORPOBOYACÁ), mediante comunicaciones con radicados 20236200379172 del 21 de julio de 2023 y 20236200398372 del 26 de julio de 2023, presentó información con el fin de atender los requerimientos formulados mediante oficio 20338 del 04 de julio de 2023.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), efectuó la revisión correspondiente y determinó que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – (CORPOBOYACA), cumple con los requisitos de información para dar inicio al respectivo trámite de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015².

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974³, señala que el derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

El artículo 88 de la citada normativa y en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Así mismo, el artículo 133 del Decreto Ley 2811 de 1974 consagra las obligaciones de los usuarios para el uso, conservación y preservación de las aguas y, el artículo 134 define que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario.

El Decreto 1541 de 1978⁴ se encuentra actualmente compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Mediante el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015 se indica que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del referido decreto.

El artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto en mención expresa, entre otras cosas, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con el aprovechamiento y conservación de las aguas no marítimas, la Autoridad Ambiental competente organizarán

² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

³ “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”

⁴ “Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 De las aguas no marítimas y parcialmente la Ley 23 de 1973”

“Por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”

el sistema de control y vigilancia en el área de su jurisdicción, tal como se indica en el artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante el Decreto 1090 de 2018, se adicionó el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y, en desarrollo de los Parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del referido decreto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1257 de 2018, mediante la cual se establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado, aplicable a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o licencia ambiental que lleve implícita una concesión de aguas.

Verificada la información aportada mediante las comunicaciones mencionadas anteriormente y, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – (CORPOBOYACA), acreditó el interés jurídico que le asiste para la formulación de la petición que antecede, ya que reúne los requisitos exigidos por la ley, esta Autoridad admite la solicitud realizada y en efecto, dará inicio al trámite administrativo ambiental del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

El numeral 2° del artículo 11 del Decreto 376 de 2020⁵, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales.

El numeral 3° del artículo 24° de la Resolución 00254 del 02 de febrero de 2021, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Los numerales 1° y 7° del artículo 27° ibídem, asignan como función de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, designada mediante Resolución 001533 del 17 de julio de 2023, la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la citada Subdirección.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

⁵ “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”

“Por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental del Permiso de concesión de Aguas Superficiales, en beneficio de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – (CORPOBOYACA), con NIT. 800.252.843 – 5, conforme a la solicitud efectuada mediante la comunicación con radicado 20236200164312 del 30 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta Autoridad revisará, evaluará y conceptuará con posterioridad, sobre el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentado por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – (CORPOBOYACA), mediante la comunicación con radicado 20236200164312 del 30 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – (CORPOBOYACA), a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar al Grupo de Servicios Administrativos de la ANLA, asociar la documentación relacionada en el VDI0974-00-2023 al ASU0043-00.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo, en la Gaceta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021⁶.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 AGO. 2023



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



NICOLAS RAMIREZ AVILA
CONTRATISTA



JORGE ANDRES GARZON PEDROZA
CONTRATISTA

⁶Por medio de la cual se reforma El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”

“Por el cual se inicia el trámite administrativo ambiental de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”

Expediente No. ASU0043-00
Fecha: 03 de agosto de 2023

Proceso No.: 20235300060635

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad